

**INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**



NUMERO
DE FOLIO

213

H. PLENO LEGISLATIVO.

El suscrito **Diputado Filiberto Martínez Méndez**, Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos de la Honorable XVIII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con fundamento en la fracción II del artículo 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**. Lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Quintana Roo los municipios de la zona norte son los que tiene un mayor desarrollo económico, y precisamente son los mismos que se consideran tienen una orientación con actividad turística preponderante, teniendo en su haber infraestructura hotelera, aeroportuaria, tecnología, carreteras, infraestructura en general, pero además son esos mismos, los que se encuentran privilegiados



por contar con una importantísima geografía que contiene una riqueza natural envidiable, sin embargo, estas características no las tienen todos los municipios de la entidad, en su mayoría los del sur, tienen una condición diferente, su orientación tiene una tendencia a una actividad preponderantemente productora en el campo, por contar con áreas rurales extensas, y tener un clima adecuado para la siembra, entre otros elementos, en ese sentido los municipios del sur producen elementos que sirven a la industria turística, es por ello que es indispensable poder canalizar la producción a los centros de mayor desarrollo económico, que como se ha mencionado, es preponderantemente turístico, mismos que se encuentran ubicados en la parte norte de nuestro Estado.

En ese sentido, es viable estimar algunas propuestas de modificaciones a las leyes que regulan la actividad económica en la entidad y desde luego a la que regula la promoción del desarrollo rural sustentable con la finalidad de que la autoridad enfoque esfuerzos contundentes a la promoción y gestión para colocar esa importante producción dentro del mismo mercado local.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo (SEDE), es el órgano de la Administración Pública que opera la ley que regula la competitividad económica, como autoridad rectora del sector tiene en sus manos herramientas para fortalecer las regiones de la entidad, impulsando el desarrollo económicos de nuestras comunidades, sin embargo, los tiempos apremian y las formas para alcanzar el desarrollo van evolucionando día a día. Por esto, es importante actualizar el marco normativo a fin de que las autoridades rectoras de las actividades económicas de nuestra entidad cuenten con mayores herramientas que les permitan equilibrar el desarrollo económico en todas las regiones de las que se compone el Estado.

En esa tarea es importante que la autoridad ejecutiva cuente con atribuciones vinculadas al fortalecimiento del desarrollo y como parte de lo que se pretende con esta acción legislativa, se hace necesario el impulso de medidas contundentes que traigan consigo ese fortalecimiento y que ayuden a la reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico en el Estado, otorgándoles estímulos a las personas físicas o morales que realicen nuevas inversiones en esas zonas, promover la participación de las empresas locales en eventos nacionales e internacionales que les permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado, y también, promover el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, integrándolas a programas de desarrollo regional.

Ante el planteamiento de contar con mayores herramientas se considera necesario el impulso de programas a través de los cuales, la SEDE promueva el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, integrándolas a programas de desarrollo regional, apoyando la gestión de colocación de sus productos en las zonas que presenten mayor desarrollo económico de la entidad derivado de mercado, la prestación de servicios y la industria que representan, que en estos programas la SEDE privilegie un desarrollo equilibrado entre las zonas productoras de insumos y las zonas más desarrolladas del Estado, promoviendo la colocación de la producción en el mercado donde la demanda asegure su consumo.

Con la firme intención de fortalecer el Fideicomiso del Fondo para el Desarrollo Económico de Quintana Roo, establecido en la ley, se pretende una mayor participación de los empresarios en la entidad y por eso se considera atinente incrementar su representación, para lo cual se incluyen más representantes del sector empresarial de la zona sur, centro y norte del Estado, incluyendo además

una representación de cada una de las diferentes cámaras empresariales en el Estado, con lo que se estima se puede reactivar la economía de la entidad.

Desde luego que es importante la recompensa en estos casos, por lo que es importante premiar a las empresas que enarbolan esfuerzos significativos para ayudar al fortaleciendo de las y los productores de nuestro Estado, comercializando los productos ofrecidos por este sector social, aprovechando con estas acciones la inversión que lleguen a realizar quienes volteen su vista al campo local, pues contamos con tierras ampliamente fértiles y contamos con una gran industria turística, que bien podría consumir la producción generada en el campo, logrando así un ciclo de producción y consumo local, que se vería reflejado en un ganar-ganar entre estos dos sectores representativos de Quintana Roo, además con estas acciones, se estaría abonando de forma importante a la economía local, es por ello que es importante poder considerar la preferencia en la asignación de estímulos e incentivos cuando se trate de empresas que consuman materiales, insumos, servicios o productos que se elaboren en el Estado, otorgándolos de forma equitativa, y serán entre otros, derivados de la comercialización y promoción de los productos en el ámbito local, regional, nacional e internacional. Es importante insistir en esta regulación, ya que ese tipo de empresas son las que engrandecen la economía de una forma eficaz, eficiente y responsable, dejando recursos importantes en el mercado interno y robusteciendo así la economía local.

En 2020, la población en Quintana Roo fue de 1,857,985 habitantes (50.4% hombres y 49.6% mujeres). En comparación a 2010, la población en Quintana Roo creció un 40.2%.

Las exportaciones de Quintana Roo en 2023 fueron de US\$120M, las cuales decrecieron un -25.8% respecto al año anterior. Los productos con mayores exportaciones en 2023 fueron Vidrio de Seguridad Constituido por Vidrio Templado o Contrachapado (US\$16.1M), Agua, Incluidas el Agua Mineral y la Gaseada, con Adición de Azúcar u otro Edulcorante o Aromatizada, y Demás Bebidas no Alcohólicas, Excepto los Jugos de Frutas u otros Frutos o de Hortalizas de la Partida 20.09 (US\$5.6M) y Otros Muebles y Piezas (US\$2.98M).

Las importaciones de Quintana Roo en 2023 fueron de US\$672M, las cuales crecieron un 12.3% respecto al año anterior. Los productos con mayor importación en 2023 fueron Filetes y Demás Carne de Pescado (Incluso Picado), Frescos, Refrigerados o Congelados (US\$41.9M), Quesos y Requesón (US\$32.1M) y Artículos de Joyería y sus Partes, de Metal Precioso o de Chapado de Metal Precioso (Plaqué) (US\$25.6M).

En el tercer trimestre de 2024, la población económicamente activa de Quintana Roo fue de 1M personas. La fuerza laboral ocupada alcanzó las 977k personas (40.2% mujeres y 59.8% hombres) con un salario promedio mensual de \$8.04k MX. Las ocupaciones que concentran mayor número de trabajadores fueron Empleados de Ventas, Despachadores y Dependientes en Comercios (45.1k), Barrenderos y Trabajadores de Limpieza (Excepto en Hoteles y Restaurantes) (34.6k) y Conductores de Autobuses, Camiones, Camionetas, Taxis y Automóviles de Pasajeros (34.5k). Se registraron 26k desempleados (tasa de desempleo de 2.59%).

En Quintana Roo, los municipios con mayor nivel de ventas internacionales en 2023 fueron Benito Juárez (US\$83.1M), Othón P. Blanco (US\$2.59M), Cozumel (US\$1.81M) y Solidaridad (US\$982k).

En Quintana Roo, los municipios con mayor nivel de compras internacionales en 2023 fueron Benito Juárez (US\$525M), Solidaridad (US\$51.7M), Cozumel (US\$23.4M), Othón P. Blanco (US\$3.81M) y Isla Mujeres (US\$2.68M).

Según datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que concentraron más unidades económicas en Quintana Roo fueron Comercio al por Menor (22,828 unidades), Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas (9,870 unidades) y Otros Servicios Excepto Actividades Gubernamentales (7,708 unidades).

En 2018, los sectores económicos con más unidades económicas que recibieron financiamiento fueron Comercio al por Menor (3,431 empresas), Servicios de Alojamiento Temporal y de Preparación de Alimentos y Bebidas (1,281 empresas) y Otros Servicios Excepto Actividades Gubernamentales (810 empresas).

Todos los datos estadísticos anteriormente citados, pueden ser consultados en el siguiente link: <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/geo/quintana-roo-qr?redirect=true>

Para lograr una mejor comprensión de la propuesta de reforma planteada, presento una tabla comparativa entre las disposiciones que se pretenden modificar, como lo es la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad y la Ley de Desarrollo Sustentable, ambas del Estado de Quintana Roo, mismas que se encuentran vigentes, por lo que en la columna izquierda se presenta el texto vigente y en la columna derecha, se presenta el texto propuesto, siendo la siguiente:

**LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley, son de observancia general en el Estado de Quintana Roo, y tiene por objeto promover y fomentar el desarrollo económico del Estado mediante políticas de apoyo a la competitividad que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos y los mercados, estableciendo las bases para fomentar e incentivar la inversión nacional y extranjera, la generación de trabajos decentes y empleos verdes y de alto valor agregado en el Estado, procurando la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, y buscando ante todo, el bienestar social de los quintanarroenses.	Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley, son de observancia general en el Estado de Quintana Roo, y tienen por objeto establecer las bases para promover y fomentar la actividad y el desarrollo económicos del Estado mediante políticas de apoyo a la competitividad en el marco de un desarrollo sustentable, solidario, y equilibrado, que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos y los mercados, mejorar la competitividad estableciendo las bases para fomentar e incentivar la inversión nacional y extranjera, la generación de trabajos decentes y empleos verdes y de alto valor agregado en el Estado, procurando la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, y buscando ante todo, el bienestar social de los quintanarroenses.

Artículo 5.- Las acciones que deriven de la presente Ley, deberán:

I. Establecer: ...

II. Promover:

a). a la o). ...

p) El establecimiento de instrumentos de apoyo para la eficiencia energética y el desarrollo tecnológico para el uso de energías renovables como factor de competitividad, y

q) Reuniones, ferias, talleres, exposiciones y en general acciones tendientes a elevar la participación de la mujer en el ámbito empresarial.

III. Fomentar: ...

Artículo 5.- Las acciones que deriven de la presente Ley, deberán:

I. ...

II. Promover:

a). a la o). ...

p) El establecimiento de instrumentos de apoyo para la eficiencia energética y el desarrollo tecnológico para el uso de energías renovables como factor de competitividad;

q) Reuniones, ferias, talleres, exposiciones y en general acciones tendientes a elevar la participación de la mujer en el ámbito empresarial;

r) La reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico en el Estado, con base en los estímulos a las personas físicas o morales que realicen nuevas inversiones en esas zonas;
s) La participación de las empresas locales en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado; y

t) Promover el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, principalmente aquellas donde se lleven a cabo actividades agropecuarias, integrándolas a programas de desarrollo regional.

III. ...

Artículo 7.- La Secretaría buscará a través de la Planeación, generar estrategias económicas proactivas que mantengan el desarrollo continuo y sustentable de la economía de la entidad, beneficiando en todo momento a las clases más desprotegidas, despolarizando la economía y diversificándola tanto en los sectores productivos, como en las zonas de desarrollo económico.

Artículo 7.- ...

En los programas que impulse la Secretaría deberá promover el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, principalmente aquellas donde se lleven a cabo Actividades agropecuarias, integrándolas a programas de desarrollo regional, apoyando la gestión de colocación de sus productos en las zonas que presenten mayor desarrollo económico de la entidad derivado de mercado, la prestación de servicios y la industria que representan.

En estos programas la Secretaría deberá privilegiar un desarrollo equilibrado entre las zonas generadoras de insumos producidos en las zonas productoras y a su vez, promover la colocación de este tipo de insumos en el mercado de las zonas más desarrolladas del Estado, en las que la demanda asegure su consumo.

Artículo 19.- La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las empresas de los sectores motrices del Estado, debe atender los siguientes criterios: I.- Enfocar los esfuerzos de vinculación empresarial mediante la generación de cadenas de valor que permitan el desarrollo de un modelo de negocios el cual establezca una clara relación entre la oferta local y la demanda de servicios y productos; ...	Artículo 19.- ... I.- Enfocar los esfuerzos de vinculación empresarial mediante la generación de cadenas de valor que permitan el desarrollo de un modelo de negocios el cual establezca una clara relación entre la oferta local y la demanda de servicios y productos en el marco de un desarrollo equilibrado entre las zonas generadoras de insumos producidos en las zonas con actividades agropecuarias y a su vez, promover la colocación de este tipo de insumos en el mercado de las zonas más desarrolladas del Estado, en las que la demanda asegure su consumo. II. a IX. ...
CAPÍTULO III DE LAS CADENAS DE VALOR Y SU ARTICULACIÓN PRODUCTIVA Artículo 21.- El impulso a la integración y consolidación de las cadenas de valor y la articulación productiva se enfocará preferentemente en los sectores económicos que privilegien programas con visión de largo plazo y que propicien el equilibrio económico de las diversas regiones del Estado.	Artículo 21.- ... La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las empresas de los sectores motrices del Estado privilegiando su producción e incorporando la misma, en las zonas de desarrollo con mayor impacto económico de la entidad.

Artículo 27.- Para la promoción del desarrollo económico y para alentar la inversión directa al Estado, la Secretaría promoverá un programa sectorial en materia logística que contemple estrategias y acciones concretas para facilitar la movilización y acceso de materias primas, insumos y productos terminados, que permitan dinamizar la gestión empresarial. Para tal fin la Secretaría realizará las siguientes acciones encaminadas a fortalecer y promover el mejoramiento de la infraestructura logística.

I.- Con el fin de facilitar la operación de las empresas en el territorio quintanarroense y estimular la integración del Estado al mercado nacional y regional; impulsar acciones ante las instancias ejecutoras para la construcción, modernización y adecuación de la infraestructura carretera, portuaria y aeroportuaria;
II.- Gestionar acuerdos y convenios para el desarrollo y establecimiento de infraestructura de telecomunicaciones que permitan la operación rápida y fluida de información para el desarrollo de la economía estatal;
III.- Promover e incentivar la inversión orientada a la generación de servicios logísticos y de distribución;
IV.- Promover la modernización de la infraestructura aduanera, de seguridad y de migración en aeropuertos, puertos marítimos y fronterizos.

Artículo 27.- ...

I.- a IV. ...

V.- Opinar sobre la pertinencia de los planes de estudio de las carreras y programas que ofrecen las instituciones radicadas en el Estado en relación con las necesidades de formación por parte del sector productivo;

VI.- Canalizar hacia las instituciones las necesidades y recomendaciones que hace el sector productivo sobre la pertinencia de los conocimientos y habilidades con que egresa el recurso humano con el fin de implementar nuevas carreras y especialidades, así como programas emergentes de capacitación y adiestramiento, y

VII. Promover y gestionar en el mercado local, el impulso de estrategias y acciones que concreten la colocación de los productos que se generan en el campo en las zonas de menor desarrollo, principalmente aquellas donde se lleven a cabo actividades agropecuarias, para su consumo en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, con miras a potenciar el consumo de los productos cien por ciento quintanarroenses y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas quintanarroenses.

Artículo 30.- La política estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad tendrá una visión de largo plazo, y atenderá en todo momento las disposiciones de orden ambiental, laboral y social respetando y/o incorporando, entre otros criterios los siguientes:

- I.-** Los ordenamientos ecológicos territoriales;
- II.-** El uso eficiente de los recursos naturales;
- III.-** Los servicios ambientales;
- IV.-** La reducción del uso de recursos no renovables;
- V.-** La diversificación de la capacidad productiva;
- VI.-** El fortalecimiento de la actividad económica equilibrada, a nivel local y regional;
- VII.-** La distribución equitativa del ingreso;
- VIII.-** El desarrollo regional equilibrado; y
- IX.-** Los niveles satisfactorios de educación y capacitación.

Artículo 30.- La política estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad tendrá una visión de largo plazo, y atenderá en todo momento las disposiciones de orden ambiental, laboral y social respetando y/o incorporando, entre otros criterios los siguientes:

I. a la VI. ...

VII. La estrategia de planeación, gestión empresarial y ejecución para promover el consumo de la producción que se origina en las zonas de menor desarrollo del Estado, principalmente aquellas donde se llevan a cabo actividades agropecuarias, con las zonas de mayor desarrollo económico de la entidad;

VIII.- La distribución equitativa del ingreso;

IX.- El desarrollo regional equilibrado; y

X.- Los niveles satisfactorios de educación y capacitación.

CAPÍTULO I DEL EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 44.- La Secretaría, en apoyo a los emprendedores, a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, tendrá los siguientes objetivos:

I. a XXIV. ...

XXV. Establecer mecanismos suficientes de simplificación administrativa para que los emprendedores consoliden la creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas;

XXVI. Promover el apoyo a productores quintanarroenses y fomentar el consumo preferente de sus productos en el mercado local, permitiéndoles el fortalecimiento de su actividad y su consolidación como medianas empresas, e

XXVII. Implementar estrategias para fortalecer el mercado interno con acciones de impacto publicitario, con el objeto de posicionar los productos quintanarroenses en los mercados locales, regionales e internacionales, fomentando el consumo de los mismos.

En los objetivos referidos en las fracciones anteriores, deberá aplicarse la perspectiva de género a fin de incrementar la participación de la mujer en el ámbito empresarial.

Artículo 44.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Impulsar el fortalecimiento y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas para promover su integración y desarrollo dentro de los esquemas de vinculación y cadenas de proveeduría hacia los sectores del comercio, los servicios y la rama de la industria;

XXVI. Brindar apoyo a productores quintanarroenses y preferentemente fomentar el consumo de sus productos en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, permitiéndoles el fortalecimiento de su actividad, asegurando la comercialización de la producción y consolidando las micro, pequeñas y medianas empresas;

XXVII. ...

En el mercado local, la Secretaría promoverá privilegiar que el producto que se genere en el Estado deba ser colocado en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, asegurando proveeduría hacia los sectores del comercio, los servicios y la rama de la industria; y

XXVIII.- La comercialización y promoción de los productos generados en la entidad, en el mercado local, regional, nacional e internacional.

...

Artículo 53- El FIFODEQROO contará con un Comité Técnico, el cual será el órgano máximo del fideicomiso y se integrará por 11 miembros propietarios y el mismo número de suplentes, así como de un Comisario.

...

I. a III. ...

1. a 4.

5. Un representante de los organismos empresariales de la zona norte;

6. Un representante de los organismos empresariales de las zonas centro y sur del Estado;

7. a 9. ...

IV. ...

...

...

...

...

Artículo 53- El FIFODEQROO contará con un Comité Técnico, el cual será el órgano máximo del fideicomiso y se integrará por **17** miembros propietarios y el mismo número de suplentes, así como de un Comisario.

...

I. a III. ...

1. a 4.

5. Tres representantes de los organismos empresariales de la zona norte;

6. Cuatro representantes de los organismos empresariales de las zonas centro y sur del Estado;

7. a 9. ...

10. Un representante de la CANACO SERVYTUR del Estado.

IV. ...

...

...

...

...

Artículo 65.- Para el diseño y operación del Sistema de Información Económica y de Mercado de Quintana Roo, la Secretaría deberá realizar las siguientes acciones: VI.- Coordinar acciones que permitan encontrar nichos de mercado y canales de comercialización a los productos que se generen en el Estado, así como identificar demandas que puedan dar pauta a proyectos de inversión de proveeduría de dicha demanda; VII. a XI. ...	Artículo 65.- ... I. a V. ... VI.- Coordinar acciones que permitan encontrar nichos de mercado y canales de comercialización a los productos que se generen en el Estado, dentro de las mismas zonas del Estado de mayor de desarrollo, en las que se exista un mayor mercado, así como identificar demandas que puedan dar pauta a proyectos de inversión de proveeduría de dicha demanda; VII. a XI. ...
Artículo 76-Septies.- El Gobierno del Estado, además de los Programas Económicos a que se refiere esta Ley, otorgará a las empresas con Registro de Empresa Quintanarroense, a través de la Secretaría o por conducto de ésta ante las instancias competentes, los incentivos siguientes: I. a la VII. ...	Artículo 76-Septies. Se otorgarán estímulos e incentivos a aquellas empresas que consuman materiales, insumos, servicios o productos que se elaboren en el Estado, asignándoseles de forma equitativa, adicionalmente estas procurarán la comercialización y promoción de los productos en el ámbito local, regional, nacional e internacional. 

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Artículo 5. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría y en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, impulsará políticas públicas humanas, programas y acciones en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del Estado, las cuales deberán estar orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

I. a IV. ...

V. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes actividades agropecuarias en el Estado, y

VI. Fomentar el Modelo Agropecuario Regenerativo como una alternativa sostenible para el desarrollo rural en el Estado.

Artículo 5. ...

I. a IV. ...

V. Promover y gestionar primeramente en el mercado local, y adicionalmente en los ámbitos regional, nacional e internacional, el impulso de estrategias y acciones que concreten la colocación de los productos que se generan en el campo en las zonas de menor desarrollo, para su consumo en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, con miras a potenciar el consumo de los productos cien por ciento quintanarroenses y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas quintanarroenses;

VI. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes actividades agropecuarias en el Estado; y

VII. Fomentar el Modelo Agropecuario Regenerativo como una alternativa sostenible para el desarrollo rural en el Estado.

Artículo 7. Los programas y acciones en materia de desarrollo rural sustentable que ejecuten el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos de manera directa o en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico.

Artículo 7. ...

En los programas y las acciones en materia de desarrollo rural sustentable, el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos de manera directa o en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, deberán brindar apoyo a los productores quintanarroenses y fomentar el consumo preferente de sus productos en el mercado local en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, permitiéndoles el fortalecimiento de su actividad, asegurando la comercialización de la producción y consolidando las micro, pequeñas y medianas empresas.



Artículo 11. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. a XXIII. ...

XXIV. Fomentar y promover en coordinación con SEDE la producción, transformación y el consumo de los productos y subproductos agropecuarios del Estado, mediante la asesoría, capacitación y comercialización a nivel nacional e internacional, y

XXV. Las demás que le confiera esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 11. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Fomentar y promover en coordinación con SEDE la producción, transformación y el consumo de los productos y subproductos agropecuarios del Estado, mediante la asesoría, capacitación y comercialización a nivel nacional e internacional;

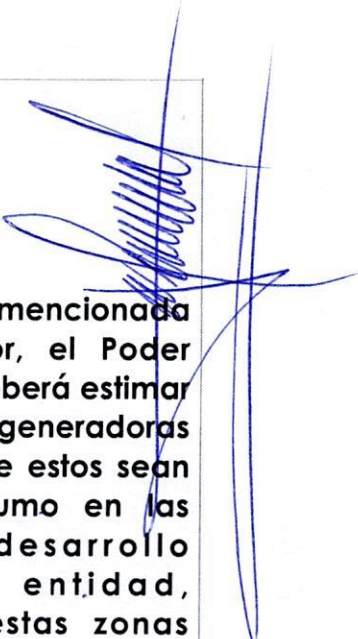
XXV. Promover y gestionar primeramente en el mercado local, y adicionalmente en los ámbitos regional, nacional e internacional, el impulso de estrategias y acciones que concreten la colocación de los productos que se generan en el campo en las zonas de menor desarrollo para su consumo en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, con miras a potenciar el consumo de los productos cien por ciento quintanarroenses y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas quintanarroenses; y

XXVI. Las demás que le confiera esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 43. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, dividirá al Estado en regiones para desarrollar y hacer efectivas las políticas, programas y acciones de carácter estatal en materia de desarrollo rural sustentable.

Artículo 43. ...

De la regionalización mencionada en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá estimar a las zonas que sean generadoras de productos, para que estos sean susceptibles de consumo en las zonas de mayor desarrollo económico de la entidad, considerando que estas zonas destacan por el mercado de consumo de materiales, insumos, servicios o productos, asegurando la sustentabilidad y el consumo de dichos productos y fortaleciendo las regiones de mayor producción del Estado.



Artículo 52. El Poder Ejecutivo, con la participación de los diferentes órdenes de gobierno y los agentes de la sociedad rural, impulsará en el Estado, el desarrollo, la modernización y el mejoramiento de las actividades económicas de la sociedad rural. Para tal efecto, las políticas, programas y acciones que instrumente el Poder Ejecutivo, estarán orientadas a: I. a II. ... III. Aumentar el capital natural para la producción, así como la constitución y consolidación de empresas rurales; y IV. Implementar buenas prácticas sustentables para darle más valor a los productos.	Artículo 52. ... I. a II. ... III. Aumentar el capital natural para la producción, así como la constitución y consolidación de empresas rurales; IV. Dinamizar y potenciar el consumo de la producción del campo en las zonas del Estado de mayor desarrollo económico, para fortalecer con esto el mercado interno de la producción local; y V. Implementar buenas prácticas sustentables para darle más valor a los productos.
Artículo 57. El Poder Ejecutivo fomentará el desarrollo de las actividades económicas del medio rural, a través de la promoción, impulso y apoyo a las siguientes vertientes: I. a IX. ... X. La promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los agentes económicos participantes; XI. a XVII. ...	Artículo 57. ... I. a IX. ... X. La promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los agentes económicos participantes, colocando los productos que se generan en las regiones de producción y privilegiando su consumo en las zonas que presentan un mayor desarrollo económico en la entidad; XI. a XVII. ...

Es con esta reforma propuesta con la que se busca un desarrollo económico equilibrado entre las diversas zonas o regiones del Estado, que en suma buscan privilegiar a las zonas productivas de la entidad, asegurando el consumo de la producción, en las zonas de mayor desarrollo económico de la entidad, estas últimas que se caracterizan por contar con un desarrollo a base de un mercado más sólido, que presta bienes y servicios y que además destaca por su industria turística.

Con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permiso presentar a la consideración de este Alto Pleno Deliberativo, la siguiente **INICIATIVA POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

ÚNICO. SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, para quedar como sigue:

PRIMERO. SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley, son de observancia general en el Estado de Quintana Roo, y tienen por objeto **establecer las bases** para promover y fomentar **la actividad y el desarrollo económicos** del Estado mediante políticas de apoyo a la competitividad **en el marco de un desarrollo**

sustentable, solidario, y equilibrado, que propicien el aprovechamiento sustentable de los recursos y los mercados, **mejorar la competitividad** estableciendo las bases para fomentar e incentivar la inversión nacional y extranjera, la generación de trabajos decentes y empleos verdes y de alto valor agregado en el Estado, procurando la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático, y buscando ante todo, el bienestar social de los quintanarroenses.

Artículo 5.- Las acciones que deriven de la presente Ley, deberán:

I. ...

II. Promover:

a). a la o). ...

p) El establecimiento de instrumentos de apoyo para la eficiencia energética y el desarrollo tecnológico para el uso de energías renovables como factor de competitividad;

q) Reuniones, ferias, talleres, exposiciones y en general acciones tendientes a elevar la participación de la mujer en el ámbito empresarial;

r) La reactivación económica de las zonas con menor nivel de desarrollo económico en el Estado, con base en los estímulos a las personas físicas o morales que realicen nuevas inversiones en esas zonas;

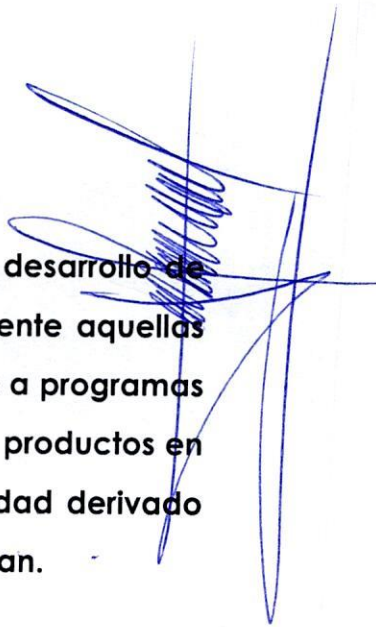
s) La participación de las empresas locales en eventos nacionales e internacionales que permitan difundir las oportunidades de negocio e inversión que ofrece el Estado; y

t) Promover el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, principalmente aquellas donde se lleven a cabo actividades agropecuarias, integrándolas a programas de desarrollo regional.

III. ...

Artículo 7.- ...

En los programas que impulse la Secretaría deberá promover el desarrollo de las zonas en condiciones económicas desfavorables, principalmente aquellas donde se lleven a cabo Actividades agropecuarias, integrándolas a programas de desarrollo regional, apoyando la gestión de colocación de sus productos en las zonas que presenten mayor desarrollo económico de la entidad derivado de mercado, la prestación de servicios y la industria que representan.



En estos programas la Secretaría deberá privilegiar un desarrollo equilibrado entre las zonas generadoras de insumos producidos en las zonas productoras y a su vez, promover la colocación de este tipo de insumos en el mercado de las zonas más desarrolladas del Estado, en las que la demanda asegure su consumo.

Artículo 19.- ...

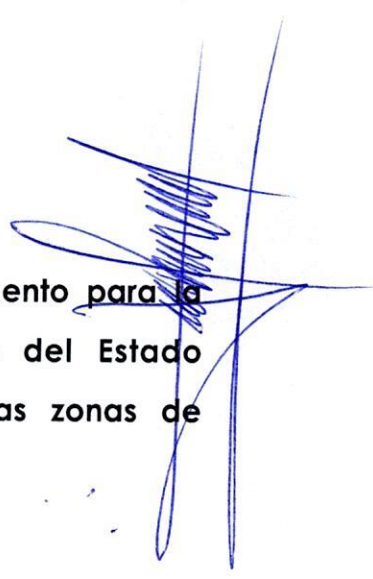
I.- Enfocar los esfuerzos de vinculación empresarial mediante la generación de cadenas de valor que permitan el desarrollo de un modelo de negocios el cual

establezca una clara relación entre la oferta local y la demanda de servicios y productos **en el marco de un desarrollo equilibrado entre las zonas generadoras de insumos producidos en las zonas con actividades agropecuarias y a su vez, promover la colocación de este tipo de insumos en el mercado de las zonas más desarrolladas del Estado, en las que la demanda asegure su consumo.**

II. a IX. ...

Artículo 21.- ...

La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento **para la competitividad de las empresas de los sectores motrices del Estado privilegiando su producción e incorporando la misma, en las zonas de desarrollo con mayor impacto económico de la entidad.**



Artículo 27.- ...

I.- a IV. ...

V.- Opinar sobre la pertinencia de los planes de estudio de las carreras y programas que ofrecen las instituciones radicadas en el Estado en relación con las necesidades de formación por parte del sector productivo;

VI.- Canalizar hacia las instituciones las necesidades y recomendaciones que hace el sector productivo sobre la pertinencia de los conocimientos y habilidades con que egresa el recurso humano con el fin de implementar

nuevas carreras y especialidades, así como programas emergentes de capacitación y adiestramiento, y

VII. Promover y gestionar en el mercado local, el impulso de estrategias y acciones que concreten la colocación de los productos que se generan en el campo en las zonas de menor desarrollo, principalmente aquellas donde se lleven a cabo actividades agropecuarias, para su consumo en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, con miras a potenciar el consumo de los productos cien por ciento quintanarroenses y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas quintanarroenses.

Artículo 30.- La política estatal para el Desarrollo Económico y la Competitividad tendrá una visión de largo plazo, y atenderá en todo momento las disposiciones de orden ambiental, laboral y social respetando y/o incorporando, entre otros criterios los siguientes:

I. a la VI. ...

VII. La estrategia de planeación, gestión empresarial y ejecución para promover el consumo de la producción que se origina en las zonas de menor desarrollo del Estado, principalmente aquellas donde se llevan a cabo actividades agropecuarias, con las zonas de mayor desarrollo económico de la entidad;

VIII.- La distribución equitativa del ingreso;

IX.- El desarrollo regional equilibrado; y

X.- Los niveles satisfactorios de educación y capacitación.

Artículo 44.- ...

I. a XXIV. ...

XXV. Impulsar el fortalecimiento y la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas para promover su integración y desarrollo dentro de los esquemas de vinculación y cadenas de proveeduría hacia los sectores del comercio, los servicios y la rama de la industria;

XXVI. Brindar apoyo a productores quintanarroenses y preferentemente fomentar el consumo de sus productos en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, permitiéndoles el fortalecimiento de su actividad, asegurando la comercialización de la producción y consolidando las micro, pequeñas y medianas empresas;

XXVII. ...

En el mercado local, la Secretaría promoverá privilegiar que el producto que se genere en el Estado deba ser colocado en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, asegurando proveeduría hacia los sectores del comercio, los servicios y la rama de la industria; y

XXVIII.- La comercialización y promoción de los productos generados en la entidad, en el mercado local, regional, nacional e internacional.

...

Artículo 53- El FIFODEQROO contará con un Comité Técnico, el cual será el órgano máximo del fideicomiso y se integrará por **17** miembros propietarios y el mismo número de suplentes, así como de un Comisario.

...

I. a III. ...

1. a 4.

5. Tres representantes de los organismos empresariales de la zona norte;

6. Cuatro representantes de los organismos empresariales de las zonas centro y sur del Estado;

7. a 9. ...

10. Un representante de la CANACO SERVYTUR del Estado.

IV. ...

...

...

...

...

Artículo 65.- ...

I. a V. ...

VI.- Coordinar acciones que permitan encontrar nichos de mercado y canales de comercialización a los productos que se generen en el Estado, **dentro de las mismas zonas del Estado de mayor de desarrollo, en las que se exista un mayor mercado, así como identificar demandas que puedan** dar pauta a proyectos de inversión de proveeduría de dicha demanda;

VII. a XI. ...

Artículo 76-Septies. ...

...

Se otorgarán estímulos e incentivos a aquellas empresas que consuman materiales, insumos, servicios o productos que se elaboren en el Estado, asignándoseles de forma equitativa, adicionalmente estas procurarán la comercialización y promoción de los productos en el ámbito local, regional, nacional e internacional.

SEGUNDO. SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

Artículo 5. ...

I. a IV. ...

V. Promover y gestionar primeramente en el mercado local, y adicionalmente en los ámbitos regional, nacional e internacional, el impulso de estrategias y acciones que concreten la colocación de los productos que se generan en el campo en las zonas de menor desarrollo, para su consumo en las zonas de

mayor desarrollo de la entidad, con miras a potenciar el consumo de los productos cien por ciento quintanarroenses y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas quintanarroenses;

VI. Valorar las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes actividades agropecuarias en el Estado; y

VII. Fomentar el Modelo Agropecuario Regenerativo como una alternativa sostenible para el desarrollo rural en el Estado.

Artículo 7. ...

En los programas y las acciones en materia de desarrollo rural sustentable, el Poder Ejecutivo y los ayuntamientos de manera directa o en coordinación con los diferentes órdenes de gobierno, deberán brindar apoyo a los productores quintanarroenses y fomentar el consumo preferente de sus productos en el mercado local en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, permitiéndoles el fortalecimiento de su actividad, asegurando la comercialización de la producción y consolidando las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 11. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Fomentar y promover en coordinación con SEDE la producción, transformación y el consumo de los productos y subproductos agropecuarios del Estado, mediante la asesoría, capacitación y comercialización a nivel nacional e internacional;

XXV. Promover y gestionar primeramente en el mercado local, y adicionalmente en los ámbitos regional, nacional e internacional, el impulso de estrategias y acciones que concreten la colocación de los productos que se generan en el campo en las zonas de menor desarrollo para su consumo en las zonas de mayor desarrollo de la entidad, con miras a potenciar el consumo de los productos cien por ciento quintanarroenses y fortalecer las micro, pequeñas y medianas empresas quintanarroenses; y

XXVI. Las demás que le confiera esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 43. ...

De la regionalización mencionada en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, deberá estimar a las zonas que sean generadoras de productos, para que estos sean susceptibles de consumo en las zonas de mayor desarrollo económico de la entidad, considerando que estas zonas destacan por el mercado de consumo de materiales, insumos, servicios o productos, asegurando la sustentabilidad y el consumo de dichos productos y fortaleciendo las regiones de mayor producción del Estado.

Artículo 52. ...

I. a II. ...

III. Aumentar el capital natural para la producción, así como la constitución y consolidación de empresas rurales;

IV. Dinamizar y potenciar el consumo de la producción del campo en las zonas del Estado de mayor desarrollo económico, para fortalecer con esto el mercado interno de la producción local; y

V. Implementar buenas prácticas sustentables para darle más valor a los productos.

Artículo 57. ...

I. a IX. ...

X. La promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo, para lograr una vinculación eficiente y equitativa de la producción entre los agentes económicos participantes, colocando los productos que se generan en las regiones de producción y privilegiando su consumo en las zonas que presentan un mayor desarrollo económico en la entidad;

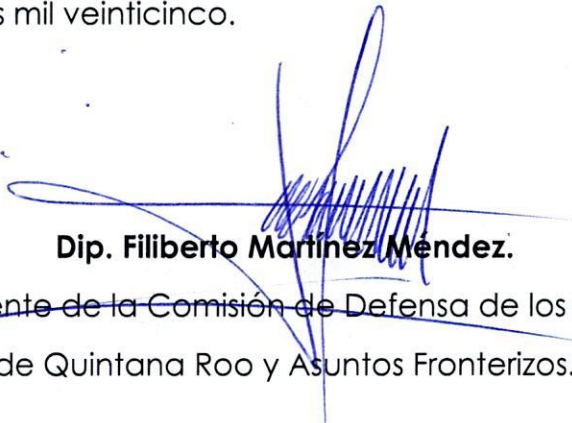
XI. a XVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



Dip. Filiberto Martínez Méndez.

Presidente de la Comisión de Defensa de los Límites
de Quintana Roo y Asuntos Fronterizos.

